INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/10

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE CAUDALES DEL IPS"

ANEXO N° 2

DEL CONTRATO Nº 142/2010

"CONVENIO MODIFICATORIO"

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA

AÑO 2011

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO Nº 142/2010

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Marzo del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Doctor Luis Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, y la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA** con RUC Nº 80002091-0 (Aseguradora o Contratista) domiciliada en la calle Israel Nº 309 y Río de Janeiro (Asunción – Paraguay), representada por el **Abog. Francisco José Ignacio Aguilera Santamans**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, convienen la ampliación del Contrato Nº 142/2010, firmado el 16 de marzo de 2010, en el marco de la Contratación Directa N° 04/10 "Contratación de Pólizas de Seguros de Caudales del Instituto de Previsión Social", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes acuerdan la modificación del Contrato N° 142/2010, de fecha 16 de marzo de 2010 estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 023-016/10, de fecha 02 de Marzo del 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 023-005/11 de fecha 15 de marzo de 2011.-

Las características de los servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 04/10 "Contratación de Pólizas de Seguros de Caudales del Instituto de Previsión Social". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

ASEPASA – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Capital a Asegurar	Prima	IVA	Total Adjudicado incluidos Prima e IVA	Ampliación de la Prima	Ampl. del IVA	Total Ampliado incluidos Prima e IVA
3	84131514-001	Seguro Robo/ Fidelidad de Empleados	1.000.000.000	10.000.000	1.000.000	11.000.000	2.000.000	200.000	2.200.000
4	84131603-001	Seguro contra Accidentes Personales	2.000.000.000	7.272.727	727.273	8.000.000	1.454.545	145.455	1.600.000
									3.800.000

Son: Guaranies tres millones ochocientos mil, IVA Incluido.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Dirección Financiera
Dirección de Tesorería
Dirección Jurídica

CONTRATISTA: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
IMPORTE: G. 3.800.000

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO Nº 142/2010

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato queda establecida hasta el 17 de mayo de 2011, de acuerdo al Art. 2° de la Resolución del Consejo de Administración N° 023-005/11 de fecha 15 de marzo de 2011.

TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

CUARTA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 002229/11 de fecha 14 de Marzo de 2.011, informa que existe Disponibilidad Presupuestaria por la suma de Gs. 3.800.000.- (guaraníes tres millones ochocientos mil) IVA incluido, que afecta al Rubro 260 "Servicio Técnicos y Profesionales", del Programa 1 y Programa 2; y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 900/2011 de fecha 14 de marzo del 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA.-

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Dirección de Tesorería será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.-

SEXTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 142/2010, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y **LA PROVEEDORA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte un ejemp.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
ASEPASA

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.